RESPUESTA OBSERVACIONES

28 de octubre de 2026

Señora

ALEJANDRA BAYONA ESPITIA

Ref. Respuesta observaciones Convocatoria Pública No. MS-MIN-055-2026

Cordial saludo,

Respetuosamente y como corresponde al procedimiento, la entidad da respuesta a la observación manifestada al proceso de la referencia, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN, FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE SORA BOYACÁ" nos permitimos precisar el trámite que se ha dado al proceso en los siguientes términos:

Observación 1:

Cordial saludo,

En mi calidad de interesado en el proceso de la referencia, me permito presentar formal observación frente a la exigencia de incluir de manera obligatoria en el equipo logístico a **cuatro (4) personas residentes en el municipio de Sora**, acreditando dicha condición mediante carta de intención, copia de cédula y certificación del Sisbén municipal. Solicito la eliminación de este requisito o su modificación para que sea un factor de ponderación (puntaje) y no un habilitante, con base en los siguientes argumentos:

1. **Vulneración al Principio de Libre Concurrencia e Igualdad:** Exigir la residencia en un municipio específico como requisito habilitante restringe de manera injustificada la participación de proponentes nacionales o regionales que cuentan con personal idóneo en otras localidades. La contratación pública debe garantizar la igualdad de oportunidades para todos los interesados.
2. **Uso Indebido del Sisbén:** El Sisbén es un instrumento de focalización para programas sociales del Estado y no un registro civil o mecanismo legal para limitar el derecho al trabajo o la libre contratación. Exigir la certificación del Sisbén municipal como documento habilitante desnaturaliza la finalidad de dicho sistema.
3. **Restricción a la Autonomía Empresarial:** Impedir que el contratista seleccione libremente a su equipo logístico de confianza —quien finalmente responde por la ejecución del contrato— afecta la debida gestión del riesgo y la autonomía organizativa.

Solicito a la entidad **eliminar la obligatoriedad** de este requisito como condición de habilitación para presentar la oferta. En su lugar, y en cumplimiento de la normativa vigente para incentivar la economía local, se sugiere otorgar un **puntaje adicional** o **factor de desempate** a aquellos proponentes que se comprometan a contratar mano de obra local, sin que la ausencia de este compromiso sea causal de rechazo de la propuesta.

Respuesta: La observación no se acepta, teniendo en cuenta que la observación fue presentada de forma extemporánea al haberse remitido fuera de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de Mínima Cuantía No. MS-MIN-055-2026. Sin embargo, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad; se procede a dar respuesta en los siguientes términos: Considerando que la experiencia exigida corresponde a criterios mínimos, la Entidad busca no solo asegurar la idoneidad en la ejecución del contrato, sino también brindar oportunidades de participación y fomentar de manera efectiva la generación de empleo local al requerir en la capacidad técnica cuatro (4) personas integrantes del equipo logístico.

HERNAN ALONSO ACOSTA MEDINA
alcalde Municipal de sora Boyacá

Elaboró: Luis Alirio Garzon Ochoa – Asesor Externo En Contratación
Revisó: José Orlando Arias Chinome - Jefe Ofician Asesora De Planeación
Aprobó: Hernan Alonso Acosta Medina – Alcalde Municipal.
TRD: